



*Intendencia Municipal*

*Rosario*

ORDENANZA Nº 3129

Rosario, 28 de mayo de 1982.-

Visto lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas, en el sentido de que se hace necesario proceder a la modificación de los Arts. 61 y 64 de la Ordenanza Nº 1838/65, ya que la misma no contempla el caso de ejecución por iniciativa municipal de pavimentos no definitivos, en zonas en que no pueden efectuarse desagües por no contar con infraestructura de conductos maestros o emisarios, autorizando solamente su ejecución por el sistema de contratación directa entre Vecinos y Empresa y considerando que con las correcciones propuestas se posibilitará la ejecución por iniciativa municipal y su repetición a los propietarios fronteros a fin de lograr soluciones a problemas que no pueden esperar largos años hasta que sean factibles obras hidráulicas de carácter definitivo, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y estimando conveniente proveer sobre el particular,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL,-

SANCIONA Y PROMUEGA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICANSE, los Arts. 61 y 64 de la Ordenanza nº1838/65

los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 61º.- En los sectores del Municipio en que no sea factible la construcción de cañerías de desagües, se podrán ejecutar pavimentos de las características que se detallan más adelante, en los siguientes supuestos:

" A) por iniciativa municipal en los casos en que la ejecución / de los afirmados tenga por objeto la solución de problemas

//

- //
- " técnicos de tránsito, accesos a barrios pavimentados u otro tipo de requerimientos impostergables;
  - " B) por contratación directa entre propietarios frentistas y Empresa (Ley Provincial nº 2894) según los estudios técnicos /
  - " que se realicen en cada caso y conforme a las Ordenanzas que
  - " regulan la materia.

"En estos supuestos se podrán ejecutar Pavimentos tipo ruta de las /  
"siguientes características:

"a) Base de suelo cemento o suelo cal y carpeta de concreto asfáltico  
" con cotas de proyecto definitivo.

" Se fija para este tipo de pavimento un período de vida útil de /  
" diez años.

"b) Base de suelo cal o suelo cemento y carpeta de concreto asfáltico,  
" ejecutado a cotas de terreno natural existente.

" Se fija para este tipo de pavimento un período de vida útil de /  
" cinco años.

"En todos los casos podrán proyectarse y ejecutarse banquetas estabili-  
"zadas y perfilado de zanjas, si las condiciones técnicas lo permiten.

"Art. 642.- El importe que le corresponda pagar a cada propietario fron-  
"tero por la ejecución del pavimento realizado, según lo establecido /  
"por el Artículo 612 de la presente Ordenanza, como así también su deter-  
"minación y el cálculo de las unidades tributarias, se ajustará a lo dis-  
"puesto en los Artículos 522, 532, 542 y 552 de la presente Ordenanza.---

Art. 22.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General  
de Gobierno.-

*Carlos A. J. Macco* 17-5-82  
Ing. CARLOS A. J. MACCO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

*C.P.N. RAUL ALBERTO GALINDEZ*  
SECRETARIO DE HACIENDA

*Alberto A. Natalis*  
Dr. ALBERTO A. NATALIS  
INDEPENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA HACIENDA	
S. D.	1815/82
S. C. H.	/
S. P.	17/5/82